

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019-00176-00

ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB <alvaroocampo11@hotmail.com>

Jue 18/05/2023 12:57 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: felipeussa@gmail.com <felipeussa@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

RECURSO DE REPOSICION (REFORMA DE DEMANDA) (1).pdf;

Buenas tardes respetuosamente me dirijo al Despacho, con el fin de presentar memorial Recurso de Reposición para su trámite ene l proceso del asunto

Favor confirmar el recibido, gracias

ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB

ABOGADO

Señor:

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

Referencia: Proceso N° 2019-017600

De: Zoraya Abusaid Ramírez, Liliana Abusaid Ramírez y Ricardo Habib Abusaid Ramírez

Contra: Zamira Leticia Busaid Rochels

Asunto: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITO LA REFORMA DE LA DEMANDA DE FECHA 16 DE MAYO DE 2023 NOTIFICADO EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO

En mi calidad de apoderado de la parte demandada en el proceso Reivindicatorio en Reconvencción, en forma comedida me dirijo al Señor Juez, con el fin de manifestarle que interpongo **Recurso de Reposición** en contra del auto de fecha 16 de mayo de 2023 y notificado en el estado del 17 del mismo mes y año, mediante el cual se admito la Reforma de la Demanda y ordeno correr traslado, por cuanto esta Reforma carece de los requisitos legales y en tal forma se debe rechazar, por cuanto no reúne los requisitos del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso, el cual ordena que quien a Reforma la Demanda la debe presentarla de manera integrada en un solo escrito.

Fundamento

En la Reforma de la Demanda que me notifican mediante auto del 16 de mayo y en el estado del 17 del mismo mes y año, me trasladan un escrito en virtud de la cual al abogado sustituto, lo dirección como Reforma de Demanda, escrito este que contiene única y exclusivamente la relación de los hechos que pretende cambiar y lo mismo hace con el acápite de pruebas.

El Profesional del Derecho se equivoca al considerar que con este queda cumplido el requisito de la Reforma de la Demanda, al manifestar que las demás pretensiones y acápites de la demanda inicial quedan iguales, situación está que no es procedente pues el Legislador ha ordenado que esta se deba presentarse de manera integral y no por partes.

En tal virtud esta Reforma de Demanda debe ser rechazada por parte del Despacho para continuar con la demanda inicial presentada por la apoderada anterior, por lo tanto se

debe revocar el auto admisorio de la misma, procediendo a fijar fecha para la Audiencia Inicial.

Prueba

- Téngase como tal el libelo demandatorio de la Reforma

Atentamente,



ALVARO ENRIQUE OCAMPO SAAB

C.C. 19.321.626 de Bogotá

T.P. 45.623 del C.S de la J